

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Niquía P.H., el Refugio de vacaciones y la Residencia de Dicken Castro, ubicados en la Transversal 88 133-21/55/87, en el barrio Altos de Chozica, en la UPZ El Rincón, en la localidad de Suba, en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70

RESOLUCIÓN No.280 18 de junio de 2020

de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los*

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 11 estableció el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 1º de la norma mencionada, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria(...)”*

Que en el artículo 11 ibidem, se determinan el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que a partir de la solicitud de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Niquía P.H., ubicado en la Transversal 88 133-55, en el barrio Altos de Chozica, en la localidad de Suba, presentada por la arquitecta Lina Beltrán y siguiendo el procedimiento definido por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la

Página 4 de 12
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No.280 18 de junio de 2020

Resolución 635 del 18 de noviembre de 2019 “Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”, incluyendo, entre otros, este inmueble.

Para tal efecto, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100185E, donde reposa toda la información relacionada con el trámite administrativo del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20193100215393 del 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó los certificados de tradición y libertad correspondientes, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN	CHP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
Transversal 88 133-87/89	-	50N-20471845
Transversal 88 133-21	AAA0133SEAW	50N-9493
Transversal 88 133-27	AAA0133SDZM	50N-7095

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 11 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 20 de noviembre de 2019, tal y como consta en el acta publicada en el link <https://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio-cultural/> y que se encuentra en el expediente 201631011000100016E, donde se indicó en relación con este trámite:

“(…) Concepto del IDPC

Después de estudiar la información suministrada sobre los edificios que hacen parte del predio ubicado en la Transversal 88 No. 133 – 55, se pudo identificar que el “Refugio de vacaciones” y la “Residencia de Dicken Castro”, ambas obras del arquitecto Dicken Castro, son un ejemplo significativo de la arquitectura desarrollada a partir de la revaluación de la arquitectura moderna en el país, así como del diseño de construcciones de vivienda de la segunda mitad del siglo XX. Las dos construcciones reflejan principios ordenadores de una propuesta habitacional (en distintas escalas); en ellas destaca la implantación armónica en el terreno, el aprovechamiento de la iluminación natural a partir de la orientación de las edificaciones, la relación con la naturaleza y la disposición racional de espacios en esquemas que consideran las funciones privadas, sociales, de servicios y de circulación del programa, integrados a la topografía y desarrollados a partir de un juicioso ejercicio técnico, material y constructivo.

RESOLUCIÓN No.280 18 de junio de 2020

Por estas razones, el IDPC considera que tanto el “Refugio de vacaciones” como la “Residencia de Dicken Castro” cuentan con valores para ser declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito, asignándoles la Categoría de Conservación Integral (CI), justificando esta declaratoria en los Criterios de Calificación 1, 3, 4 y 6 establecidos por el Decreto 190 de 2004 –POT vigente, en su artículo 312 para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural:

1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.
4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.
6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional

Asimismo, el estudio hecho por el IDPC también permitió identificar que los bloques de vivienda, diseñados por el arquitecto Lorenzo Castro y ubicados en el mismo predio, son una propuesta que refleja un ejemplo destacado de una tipología de vivienda contemporánea desarrollada observando una implantación armónica con el contexto natural; los edificios cuentan con valores que justifican su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito bajo la Categoría de Conservación Tipológica (CT), sustentado en los Criterios de Calificación 1 y 4 establecidos mediante el artículo 312 del Decreto 190 de 2004.

Deliberación y votación del Consejo

El IDPC señala que el conjunto en su totalidad tiene valores, considera que cumple con 4 criterios del Decreto 190 de 2004 y presenta una cantidad de lecciones sobre arquitectura contemporánea. Asimismo, considera que la casa y el refugio pueden ser declarados en Conservación Integral y las casas en Conservación Tipológica.

La arquitecta Margarita Mariño indica que es necesario adelantar un estudio de conjuntos residenciales como por ejemplo los de Jorge Rueda. Serían declaratorias que como en el presente caso, dejan muchas lecciones de buenas prácticas. Se sabe que hay varios conjuntos declarados, pero pueden ser más los que debido a sus valores podrían declararse como BIC.

El arquitecto Uribe señala que incluir la casa y el refugio dentro del conjunto reviste valores adicionales, pues da cuenta de la sensibilidad frente a la obra de padre e hijo, arquitectos sobresalientes, y sobre su sensibilidad ante el contexto y el paisaje.

Con la información presentada, se procede a preguntar. ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria del conjunto Niquía, teniendo en cuenta asignar en categoría integral el refugio de vacaciones y la casa de Dicken Castro, y al conjunto de 13 casas la categoría tipológica? **Por unanimidad, el CDPC considera que se debe declarar el Conjunto Niquía, integrado por el Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro**

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

y el conjunto de 13 casas. Así mismo, se asigna la categoría integral a los dos primeros elementos, y al conjunto de 13 casas la categoría de conservación tipológica. ¿Quiénes de los consejeros presentes consideran que el conjunto presente requiere la elaboración de PEMP? Ningún consejero se manifiesta a favor de recomendar la elaboración de PEMP (...)

Que mediante el radicado 20193100236953 del 11 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo del trámite de inclusión que se adelanta en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-inclusion-conjunto-niquia>, para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20207100003652 del 14 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a esta Secretaría, de la decisión tomada en el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 2020310004993 del 16 de enero de 2020, se incluyó en el expediente la información correspondiente al aplicativo SINUPOT, encontrándose la siguiente información:

DIRECCIÓN:	Transversal 88 133-87
LOCALIDAD:	11-Suba
BARRIO CATASTRAL:	Altos de Chozica
MANZANA CATASTRAL:	00922216
LOTE CATASTRAL:	0092221605
UPZ:	28-El Rincón

Que mediante el radicado 2020310003991 del 20 de enero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la peticionaria, para complementar la información relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria del Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro y el conjunto de trece (13) casas que componen el Conjunto Niquía.

Que mediante el radicado 20207100018852 del 24 de febrero de 2020, la arquitecta Lina Constanza Bernal remitió los folios de matrícula inmobiliaria del Conjunto Niquía.

Que mediante el radicado 20203100016751 del 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró el requerimiento realizado a la peticionaria.

Que mediante el radicado 20207100025052 del 10 de marzo de 2020, la arquitecta Lina

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

Beltrán complementó la información solicitada para continuar el trámite.

Que mediante la Resolución SCRD 169 del 18 de marzo de 2020 *“por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (SARS-cOv 2), causante del COVID 19”*, esta entidad suspendió los términos legales de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, que incluye este inmueble, entre el 20 de marzo y el 30 de mayo de 2020.

Que mediante la Resolución SCRD 269 del 29 de mayo de 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”*, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte prorrogó la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural, hasta el 1 de julio de 2020.

Que mediante el radicado 20203100048861 del 5 de junio de 2020 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a las solicitantes del presente trámite de la suspensión de los términos dada con la Resolución SCRD 169 de 2020, modificada con la Resolución SCRD 269 de 2020.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución SCRD 276 del 11 de junio de 2020 *“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020”*.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Niquía P.H., el Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro, ubicados en la Transversal 88 133-21/55/87, en el barrio Altos de Chozica en la localidad de Suba, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de declarar como bienes de interés cultural del ámbito Distrital los inmuebles señalados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Incluir en el listado de bienes de interés cultural del ámbito Distrital el Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro ubicados en la Transversal 88 133-21/55/87, en el barrio Altos de Chozica en la localidad de Suba, en Bogotá D.C, los cuales

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

contarán con la categoría de intervención de conservación integral y el Conjunto Niquía, conformado por 13 casas, en la categoría de conservación tipológica, tal y como se relaciona a continuación:

IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	MATRICULA	CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN
Casa 1	Conjunto Niquía	50N-20541573	Conservación Tipológica
CASA 2		50N- 20541574	Conservación Tipológica
CASA 3		50N-120541575	Conservación Tipológica
CASA 4		50N-20541576	Conservación Tipológica
CASA 5		50N-20541577	Conservación Tipológica
CASA 6		50N-20541578	Conservación Tipológica
CASA 7		50N-20541579	Conservación Tipológica
CASA 8		50N-20541580	Conservación Tipológica
CASA 9		50N-20541581	Conservación Tipológica
CASA 10		50N-20541582	Conservación Tipológica
CASA 11		50N-20541583	Conservación Tipológica
CASA 12		50N-20541584	Conservación Tipológica
CASA 13		50N-20541585	Conservación Tipológica
CASA 14	Casa de Dicken Castro	50N-20541586	Conservación Integral
LOTES		50N-7095 Y 9493	Conservación Tipológica
LOTE MAYOR EXTENSION	Refugio de Vacaciones (zona común)	50N- 20471845	Conservación Integral

Parágrafo Primero: En adelante, para la intervención de este conjunto declarado Bien de Interés Cultural deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 1185 de 2008 y en especial la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

Artículo Segundo: En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a la señora Ana Otilia Sánchez Palacios quien actúa en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Niquía, a niquiaj3355@yahoo.es y a la Transversal 88 133-55.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Lina Beltrán, a l.beltran012@gmail.com, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co; a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo Quinto: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la ficha de valoración individual del Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro y el conjunto de 13 casas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Séptimo: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la declaratoria como bien de interés cultural del Refugio de Vacaciones, la Casa de Dicken Castro y el conjunto de 13 casas, conforme a lo dispuesto al parágrafo único del artículo 11 del Decreto Nacional 2358 de 2019.

Artículo Octavo: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo Noveno: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100185E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Décimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 de junio de 2020**

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Margarita Villalba Leiton
Catherine Lizcano Ortiz
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado
Liliana González Jinete
Alba de la Cruz Berrio Baquero

Documento 20203100094543 firmado electrónicamente por:

Página 11 de 12
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 280 18 de junio de 2020

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez , PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 09:34:44

Maria Margarita Villalba Leiton , contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 10:23:56

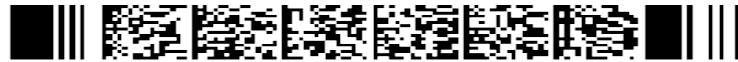
Nathalia María Bonilla Maldonado , Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio , Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 10:59:43

Liliana Mercedes González Jinete, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-06-2020 17:59:55

Lady Catherine Lizcano Ortiz , Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-06-2020 09:43:23

Alba de la Cruz Berrio Baquero , Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-06-2020 14:34:56

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho radicado 20207100034172, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 17-06-2020 20:00:19



03dec12fbdf1e451c6e0ca4f99c6157c2b7d004c68b47fd050f2da0dd8643118